

*Recordando también* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes <sup>116</sup>,

*Reafirmando* la importancia de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes <sup>75</sup>,

*Acogiendo con agrado* la recomendación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 <sup>5</sup>, de que se conceda alto grado de prioridad a la aportación de los recursos necesarios para prestar asistencia a las víctimas de torturas, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

*Recordando* su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo,

*Alarmada* por la práctica generalizada de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Convencida* de que la lucha por eliminar la tortura comprende la prestación de asistencia con espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

*Tomando nota* del informe del Secretario General <sup>117</sup>,

*Observando* las medidas tomadas por el Secretario General, por conducto del personal del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para ayudar a la Junta de Síndicos del Fondo en su labor destinada a que el público en general conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria,

*Recordando* la declaración de la Junta de Síndicos del Fondo acerca de la necesidad de recibir contribuciones de los gobiernos con carácter periódico, lo cual, entre otras cosas, impediría que se interrumpieran programas en cuya subsistencia el Fondo desempeña un papel fundamental,

*Teniendo en cuenta* la campaña de recaudación de fondos iniciada por recomendación de la Junta de Síndicos del Fondo en su 11º período de sesiones, celebrado del 22 de abril al 1º de mayo de 1992, con el fin de dejar al Fondo en mejores condiciones de atender en forma más favorable al creciente número de peticiones de asistencia a víctimas de la tortura,

*Teniendo en cuenta asimismo* que el número de proyectos es cada vez mayor y que la Junta de Síndicos ha pedido reiteradamente personal suficiente para las actividades del Fondo,

*Tomando nota con satisfacción* del establecimiento de una red internacional de centros para la rehabilitación de las víctimas de la tortura, que desempeña un importante papel en la prestación de asistencia a ellas, y tomando nota de la colaboración del Fondo con esos centros,

1. *Expresa su gratitud y su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han aportado contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter periódico cada año antes de la reunión de la

Junta de Síndicos del Fondo y también, de ser posible, que aumenten considerablemente el número y el monto de las contribuciones para poder atender la demanda cada vez mayor de asistencia;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos los llamamientos de la Asamblea General para que hagan contribuciones al Fondo;

4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han prometido contribuciones al Fondo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo de 1994;

5. *Pide* al Secretario General que continúe incluyendo al Fondo cada año entre los programas para los que se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor realizada;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que aproveche todas las posibilidades, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en su labor para dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones;

8. *Pide* al Secretario General que provea, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, personal y equipo técnico suficientes y estables para un funcionamiento y gestión eficientes del Fondo;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/177. Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos <sup>11</sup> y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <sup>18</sup>, según los cuales nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando también* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, contenida en el anexo de la resolución,

*Recordando además* su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, contenida en el anexo de la resolución, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y de adherirse a ella como cuestión de prioridad, sus resoluciones subsiguientes sobre la situación de la Convención, siendo la más reciente la resolución 47/113, de 16 de diciembre de 1992, y sus decisiones 46/428 y 46/430, de 17 de diciembre de 1991, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión, la más

<sup>116</sup> Resolución 3452 (XXX), anexo.

<sup>117</sup> A/49/484 y Corr.1 y Add.1.

<sup>118</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

reciente de las cuales es la resolución 1994/38, de 4 de marzo de 1994<sup>32</sup>,

*Consciente* de la pertinencia, para la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>119</sup> y de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>120</sup>,

*Recordando* la aprobación del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>121</sup>,

*Profundamente preocupada* por el número alarmante de denuncias de casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en diversas partes del mundo, y preocupada por el estancamiento del número de ratificaciones a la Convención recibidas durante el último año,

*Decidida* a promover el pleno cumplimiento de la prohibición, conforme al derecho internacional y nacional, de la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* la resolución 1992/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992<sup>30</sup>, en que la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura,

*Tomando nota con reconocimiento* de las actividades del grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos y expresando al mismo tiempo su preocupación por el ritmo al que avanza la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención,

1. *Encomia* al Comité contra la Tortura por su excelente informe, en su nueva presentación<sup>122</sup>, y por la mejora de sus métodos de trabajo;

2. *Toma nota* del estado de la presentación de informes por los Estados partes relativos a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>123</sup>,

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más rigurosa posible las obligaciones que les impone la Convención;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que notifiquen al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención;

5. *Alienta* al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención a que intensifique sus deliberaciones para terminar cuanto antes su labor;

6. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención en lo que se refiere a la financiación del Comité contra la Tortura para que éste pueda desempeñar de manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confía la Convención e insta a

los Estados partes que ya estaban retrasados en el pago de las cuotas antes de que el Secretario General adoptara disposiciones para la financiación del Comité con cargo al presupuesto ordinario a que cumplan sus obligaciones de inmediato;

7. *Invita* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura como gesto que trasunte la determinación de promover los derechos humanos;

8. *Acoge con beneplácito* la atención que ha prestado el Comité contra la Tortura a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en particular, su revisión de las directrices generales para la presentación de informes por los Estados partes, así como su práctica de formular observaciones después del examen de esos informes;

9. *Encomia* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que ofrece a los Estados que lo soliciten en la preparación de los informes nacionales para el Comité;

10. *Observa con beneplácito* que subsisten los estrechos contactos y el intercambio de información, informes y documentos entre el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura;

11. *Invita* a los países donantes y a los países en desarrollo que estén de acuerdo a que consideren la posibilidad de incluir en su cooperación bilateral para el desarrollo programas y proyectos vinculados con la capacitación de las fuerzas armadas y de los cuerpos de policía en cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura;

12. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se proporcionen personal y medios suficientes para que el Comité contra la Tortura pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

13. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, se hagan partes en la Convención;

14. *Invita* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que son partes en la Convención y aún no lo hayan hecho a que hagan las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 51º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

16. *Decide* examinar los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

49/178. **Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993, así como otras resoluciones en la materia,

<sup>119</sup> Resolución 34/169, anexo.

<sup>120</sup> Resolución 37/194, anexo.

<sup>121</sup> Resolución 43/173, anexo.

<sup>122</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/49/44).*

<sup>123</sup> *Ibid.*, anexo III.